

8050
REGLAMENTO (CE) Nº 421/96 DE LA COMISIÓN

de 7 de marzo de 1996

que modifica el Reglamento (CE) nº 1623/95 por el que se establece el plan de provisiones de abastecimientos de productos del sector de la leche y de los productos lácteos a las islas Canarias

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrícolas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2537/95 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,Considerando que en el Reglamento (CE) nº 2790/94 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2883/94⁽⁴⁾, se establecieron las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento específico a las islas Canarias de determinados productos agrícolas;Considerando que el Reglamento (CE) nº 1623/95 de la Comisión⁽⁵⁾ quedó establecido el plan de provisiones de productos lácteos relativo a las islas Canarias correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; que, cuando sea preciso, puede revisarse dicho plan para reflejar el aumento, durante un ejercicio, de la cantidad global fijada en función de las necesidades de la citada región; que es preciso aumentar

la cantidad prevista de leche y nata sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo, para cubrir las necesidades de las islas Canarias en productos lácteos, sobre todo en leche líquida; que, por consiguiente, procede modificar el Anexo del Reglamento (CE) nº 1623/95;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CE) nº 1623/95 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 260 de 31. 10. 1995, p. 10.⁽³⁾ DO nº L 296 de 17. 11. 1994, p. 23.⁽⁴⁾ DO nº L 304 de 29. 11. 1994, p. 18.⁽⁵⁾ DO nº L 154 de 5. 7. 1995, p. 17.

ANEXO

ANEXO

Plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de la leche y de los productos lácteos a las islas Canarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad
0401	Leche y nata sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo	110 000 ⁽¹⁾
0402	Leche y nata concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo	25 000 ⁽²⁾
0405 00	Mantequilla y demás materias grasas de la leche	3 500
0406	Quesos:	} 13 500
0406 30		
0406 90 23		
0406 90 25		
0406 90 27		
0406 90 76		
0406 90 78		
0406 90 79		
0406 90 81		
0406 90 86		
0406 90 87		} 1 500
0406 90 88		
1901 90 99	Preparaciones lácteas sin materias grasas	7 000 ⁽³⁾
2106 90 92	Preparaciones lácteas infantiles que no contengan grasas procedentes de la leche, etc.	200

⁽¹⁾ 2 000 toneladas son para el sector de la transformación o el acondicionamiento.

⁽²⁾ 13 500 toneladas son para el sector de la transformación o el acondicionamiento.

⁽³⁾ La totalidad (7 000 toneladas) es para el sector de la transformación o el acondicionamiento.